

Buda.
 Perez Perez
 Navarero.
 Carmona.
 Perez de Piedra
 Sastre
 Elvira.
 Ferrer
 Barnes.
 Fra de Alcazar

de mil ochocientos treinta y nueve, por ante mi el Sr. Jefe
 de D. Manuel Saer, Secretario de la M^{ta}. Ayuntamiento Constitucio-
 nales se juntaron a las elecciones extraordinarias en el Cabildo capi-
 tular, previa citacion intra diem, a fin de ver en oficio de la
 Exma. Diputacion Provincial, los Sr. D. Jose Maria Carreras,
 Alcalde segundo, Presidente por enfermedad del primero; D.
 Jacinto Buda, D. Juan Perez Perez, D. Ysidoro Navarero y
 Montiel, D. Manuel Carmona, D. Juan Perez y Piedra y
 Meria, D. Juan Sastre, D. Fernando de Torres y Morales,
 D. Jose Maria Ferrer, D. Andres Barnes Abellaneda, Regido-
 res; y D. Julian Garcia de Alcazar, Jefe de segundo

Citacion y Dize cuenta en este Ayuntamiento se habiense hecho la
 citacion para este Cabildo por los Señores de la, en virtud de
 Cedula intra diem, providada suscrita por el Sr. Alcalde se-
 gundo al objeto de que se traiga dicho expediente, y de el re-
 sulta hallarse enfermo el Sr. D. Juan Sastre, Alcalde pri-
 mero constitucional, D. Miguel Valdes, Regidor; y D. Julian
 Garcia de Alcazar, Jefe de segundo / Joaquin Roman Elva-
 cader, Jefe de primero

La Dipⁿ. declarando a
 1^{ra} y 2^a de las p^{tes}. de las
 elecciones Municipales.

Se ha visto en oficio de la Exma. Diputacion de esta Pro-
 vincia esta de ayer, manifestando, que aquella Superioridad
 ha tomado en consideracion nuevamente una solicitud que
 se han elevado varios vecinos de esta Ciudad, y feligreses de la
 Parroquia de S^{ta}. Jose de la misma, a que acompaña un varios
 documentos que justifican la posesion no interrumpida
 que vienen disfrutando para ejercer el derecho de reunirse
 en juntas en la citada Parroquia: que en todos los autos ocur-
 ridos hasta el dia para el cumplimiento del Real Decreto, y milicias
 Provinciales, se han hecho con separacion de las demas:
 y por ultimo que tienen su parroquia nombrado con absoluta
 independencia de otras luras, disfrutando asi mismo la promo-
 gativa de curato en la congregacion que forma dicha Cua, y
 con la facultad de delegar en un otro Idemático, la cual no
 puede ejercer el solo vicario; y que ha acordado se lea a re-
 vocar, como necesa, su acuerdo de nueve del actual; y que me-
 reciendo el concepto de Parroquia independiente la Superioridad
 de S^{ta}. Jose, que antes considero aquella Superioridad como aneja
 a la de S^{ta}. Mateo, por carecer entonces de los datos justifica-
 tivos y suficientes que ahora ha tenido a la vista, se declara
 en dicho titio a S^{ta}. Jose una de las Curias Parroquiales
 tal como en las anteriores elecciones se ha executado.